

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1721/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Venustiano Carranza



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

-Anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El sujeto obligado, sin fundar ni motivar su actuación, entregó información distinta a la solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Revocar la respuesta de la Alcaldía Venustiano Carranza y requerirle entregar al Particular lo referente al anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Uso de suelo, Licencias de Construcción, Revocar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Venustiano Carranza
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1721/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Venustiano Carranza

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1721/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Revocar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintinueve de marzo dos mil veintidós, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092075222000370**, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Venustiano Carranza, lo siguiente:

[...]

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

Solicito la siguiente información con base en la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.

-Anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios.

Especificar por uso industrial, habitacional, etc. [...] [Sic]

Asimismo, la entonces persona solicitante señaló como modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y como medio de notificación el correo electrónico.

2. Respuesta. El seis de abril de dos mil veintidós, a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante el oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/037/2022, de fecha cinco de abril, signado por el Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo; en el que menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

Con motivo de las modificaciones normativas realizadas a la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento; así como al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en 2004, se derogaron las Licencias y Permisos de Construcción y en su lugar se establecieron las denominadas Manifestaciones de Construcción en sus diversas modalidades (A, B, C), mismas que son de registro inmediato bajo protesta de decir verdad, las cuales son generadas cuando la Ventanilla Única en el ejercicio de sus atribuciones, otorga el Registro de Manifestación de Construcción, donde el interesado da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como al Manual de Trámites y Servicios al Público

vigente, siendo un acto único e independiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Ahora bien, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción de este Órgano Político Administrativo, adscrita a esta Subdirección a mi cargo; se encontró la información de los Registros de Manifestación de Construcción Tipo By C en el periodo solicitado, en un listado anexo.

Finalmente, no omito en comentarle que cada predio de acuerdo a su ubicación cuenta con una zonificación que le establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, y que puede diferir de acuerdo a los límites de las colonias y pueden aplicar normas particulares, o generales, dependiendo de la ubicación del predio, por lo que este Órgano Político Administrativo desconoce dicha información; sin embargo, le informo que podrá consultar el Programa de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Venustiano Carranza, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha de 26 de Enero de 2005, el cual se encuentra disponible en el portal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal citó en www.seduvi.cdmx.gob.mx. donde podrá descargar tanto el documento donde establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Venustiano Carranza, así como el plano digital en donde establece las indicaciones normativas para este territorio o bien dirigir su petición a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), sito en Amores No. 1322, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez. [...](Sic)

Al oficio antes mencionado adjuntó las siguientes tablas:

2012						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	08/03/2012	TIPO B	HABITACIONAL	5	36 MESES	08/03/2015
2	30/04/2012	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	5	36 MESES	30/04/2015
3	25/05/2012	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	6	36 MESES	25/05/2015
4	12/07/2012	TIPO B	HABITACIONAL	6	5 AÑOS	24/11/2015
5	14/08/2012	TIPO B	HABITACIONAL	5	36 MESES	14/08/2015
6	12/09/2012	TIPO B	HABITACIONAL	6	2 AÑOS	12/09/2014
7	24/10/2012	TIPO B	HABITACIONAL	4	24 MESES	24/10/2014
8	12/12/2012	TIPO B	HABITACIONAL	4	24 MESES	12/12/2014
9	14/12/2012	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	14/12/2015

2013						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	04/03/2013	TIPO B	HABITACIONAL, PLURIFAMILIAR	5	2 AÑOS	04/03/2015
2	04/03/2013	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	04/03/2016
3	04/04/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	04/04/2014
4	08/04/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	08/04/2014
5	25/04/2013	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	6	3 AÑOS	25/04/2016
6	26/04/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	26/04/2014
7	03/05/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	03/05/2015
8	17/05/2013	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	17/05/2015
9	17/06/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	17/06/2014
10	19/08/2013	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	19/08/2015
11	30/08/2013	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	30/08/2014
12	18/09/2013	TIPO B	HABITACIONAL	0	1 AÑO	18/09/2014
13	20/09/2013	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	20/09/2014
14	23/09/2013	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	23/09/2016
15	26/09/2013	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	26/09/2016
16	04/10/2013	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	04/10/2016
17	25/10/2013	TIPO B	HABITACIONAL Y COMERCIO	2	1 AÑO	25/10/2014
18	14/11/2013	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	14/11/2016
19	03/12/2013	TIPO B	HABITACIONAL Y COMERCIO	3	1 AÑO	03/12/2014
20	11/12/2013	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	11/12/2016

2014						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	17/12/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	17/12/2015
2	07/04/2014	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	07/04/2015
3	11/03/2014	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	11/03/2016
4	22/04/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	22/04/2016
5	02/04/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	02/04/2016
6	04/06/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	04/06/2016
7	23/05/2014	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	4	2 AÑOS	23/05/2016
8	02/05/2014	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	02/05/2015
9	13/08/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	13/08/2016
10	03/09/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	03/09/2016
11	18/07/2014	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	18/07/2016
12	05/09/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	05/09/2016
13	10/10/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	09/10/2017
14	24/10/2014	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	24/10/2017
15	23/10/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	23/10/2017
16	21/02/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	21/02/2016
17	12/12/2014	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	12/12/2015
18	18/07/2014	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	18/07/2017
19	16/01/2014	TIPO B	COMERCIO	1	1 AÑO	16/01/2015
20	10/10/2014	TIPO B	COMERCIO	1	1 AÑO	10/10/2015
21	18/11/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	18/11/2016
22	06/11/2014	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	06/11/2017
23	06/08/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	06/08/2016
24	15/07/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	1 AÑO	15/07/2015
25	11/02/2014	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	11/02/2016
26	19/12/2014	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	19/12/2016
27	07/02/2014	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	07/02/2016
28	20/06/2014	TIPO C	COMERCIO	1	3 AÑOS	20/06/2017
29	28/05/2014	TIPO C	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	28/05/2017

2015						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	27/02/2015	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	27/02/2018
2	10/03/2015	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	10/03/2018
3	12/03/2015	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	4	2 AÑOS	12/03/2017
4	27/03/2015	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	27/03/2016
5	01/04/2015	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	01/04/2016
6	13/04/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	13/04/2017
7	14/04/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	14/04/2017
8	16/04/2015	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	16/04/2018
9	21/04/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	21/04/2018
10	29/04/2015	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	5	3 AÑOS	29/04/2018
11	22/05/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	22/05/2016
12	28/05/2015	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	5	2 AÑOS	28/05/2017
13	28/05/2015	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	5	3 AÑOS	28/05/2018
14	24/06/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	24/06/2017
15	26/06/2015	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	16/06/2018
16	03/08/2015	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	03/08/2017
17	08/09/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	08/09/2018
18	18/09/2015	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	18/09/2018
19	21/09/2015	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	21/09/2018
20	21/09/2015	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	21/09/2017
21	23/09/2015	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	23/09/2018
22	12/10/2015	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	12/10/2018
23	04/11/2015	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	04/11/2016
24	05/11/2015	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	05/11/2018
25	20/11/2015	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	20/11/2018
26	24/11/2015	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	6	3 AÑOS	24/11/2018
27	02/12/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	02/12/2016
28	04/12/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	04/12/2017
29	04/12/2015	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	04/12/2017
30	10/12/2015	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	10/12/2018
31	16/12/2015	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	16/12/2017
32	31/03/2015	TIPO C	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	31/03/2018
33	16/12/2015	TIPO C	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	16/12/2018

2016						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	24/02/2016	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	24/02/2019
2	07/03/2016	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	07/03/2019
3	17/03/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	17/03/2019
4	22/03/2016	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	22/03/2018
5	06/04/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	06/04/2018
6	22/04/2016	TIPO B	HABITACIONAL	2	2 AÑOS	22/04/2018
7	29/04/2016	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	29/04/2018
8	25/05/2016	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	25/05/2019
9	20/06/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	20/06/2018
10	24/06/2016	TIPO B	MINISUPER	1	2 AÑOS	24/06/2018
11	29/06/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	29/06/2019
12	06/07/2016	TIPO B	HABITACIONAL	7	2 AÑOS	06/07/2018
13	08/08/2016	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	3	2 AÑOS	08/08/2018
14	12/08/2016	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	12/08/2017
15	30/08/2016	TIPO B	COMERCIO	1	1 AÑO	30/08/2017
16	07/09/2016	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	1	1 AÑO	07/09/2017
17	09/09/2016	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	09/09/2018
18	21/09/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	21/09/2019
19	27/09/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	27/09/2017
20	10/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	10/10/2019
21	13/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	3	2 AÑOS	13/10/2018
22	14/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	14/10/2018
23	18/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	18/10/2017
24	19/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	3	3 AÑOS	19/10/2019
25	24/10/2016	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	24/10/2019
26	10/11/2016	TIPO B	HABITACIONAL/COMERCIO	3	2 AÑOS	10/11/2018
27	17/11/2016	TIPO B	COMERCIO	1	3 AÑOS	17/11/2019
28	02/12/2016	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	02/12/2018
29	08/12/2016	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	08/12/2017
30	16/12/2016	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	16/12/2018
31	16/12/2016	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	16/12/2018
32	07/06/2016	TIPO C	TIENDA AUTOSERVICIOS	2	3 AÑOS	07/06/2019
33	01/12/2016	TIPO C	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	01/12/2019

2017						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	01/02/2017	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	01/02/2020
2	03/02/2017	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	03/02/2018
3	13/02/2017	TIPO B	HABITACIONAL Y LOCAL COMERCIAL	3	2 AÑOS	13/02/2019
4	02/03/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	02/03/2020
5	28/03/2017	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	28/03/2018
6	05/04/2017	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	05/04/2020
7	28/04/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	27/04/2020
8	02/05/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	02/05/2020
9	09/05/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	09/05/2019
10	26/05/2017	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	26/05/2020
11	26/05/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	26/05/2020
12	05/06/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	05/06/2019
13	16/06/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	16/06/2019
14	22/06/2017	TIPO B	COMERCIO (FARMACIA)	2	2 AÑOS	22/06/2019
15	26/06/2017	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	26/06/2018
16	28/06/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	28/06/2019
17	12/07/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	12/07/2019
18	01/08/2017	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO	3	2 AÑOS	01/08/2019
19	01/08/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	01/08/2019
20	09/08/2017	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	3	2 AÑOS	09/08/2019
21	11/08/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	11/08/2019
22	17/08/2017	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	17/08/2018
23	29/08/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	29/08/2020
24	05/09/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	05/09/2020
25	12/09/2017	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	12/09/2019
26	15/12/2017	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	15/12/2020
27	31/05/2017	TIPO C	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	31/05/2020
28	10/08/2017	TIPO C	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	10/08/2020
29	09/10/2017	TIPO C	COMERCIAL	4	3 AÑOS	09/10/2020

2018						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	11/01/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	11/01/2020
2	25/01/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	25/01/2020
3	01/02/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	01/02/2020
4	16/03/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	16/03/2021
5	26/03/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	26/03/2020
6	01/03/2018	TIPO B	HABITACIONAL-COMERCIO	1	1 AÑO	01/03/2019
7	06/04/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	06/04/2021
8	11/04/2018	TIPO B	MINI SUPER	1	1 AÑO	11/04/2019
9	03/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	03/05/2020
10	07/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	3	2 AÑOS	07/05/2020
11	08/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	08/05/2021
12	21/05/2018	TIPO B	MINI SUPER	1	1 AÑO	21/05/2019
13	22/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	22/05/2020
14	29/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	29/05/2020
15	30/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	30/05/2019
16	30/05/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	30/05/2020
17	06/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	06/06/2020
18	07/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	07/06/2021
19	07/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL Y COMERCIO	4	3 AÑOS	07/06/2021
20	08/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	08/06/2019
21	12/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	12/06/2020
22	14/06/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	14/06/2020
23	04/07/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	04/07/2020
24	13/07/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	13/07/2020
25	20/08/2018	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	3	2 AÑOS	20/08/2020
26	23/08/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	23/08/2021
27	03/09/2018	TIPO B	COMERCIAL	3	3 AÑOS	03/09/2021
28	14/09/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	14/09/2020
29	17/09/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	17/09/2020
30	20/09/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	20/09/2020
31	21/09/2018	TIPO B	HABITACIONAL		1 AÑO	21/09/2019
32	21/09/2018	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	5	3 AÑOS	21/09/2021
33	30/10/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	30/10/2020
34	31/10/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	31/10/2020
35	15/11/2018	TIPO B	MINI SUPER	1	1 AÑO	15/11/2019
36	15/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	15/11/2020
37	15/11/2018	TIPO B	MINI SUPER	1	1 AÑO	15/11/2019
38	15/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	15/11/2021
39	15/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL	5	2 AÑOS	15/11/2020
40	13/12/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	13/12/2020
41	10/12/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	10/12/2021
42	13/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	1 AÑO	13/11/2019
43	05/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	05/11/2020
44	11/12/2018	TIPO B	VIVIENDA PLURIFAMILIAR	4	3 AÑOS	11/12/2021
45	10/12/2018	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO	4	3 AÑOS	10/12/2021
46	15/11/2018	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO	3	2 AÑOS	15/11/2020
47	23/10/2018	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	23/10/2021
48	15/11/2018	TIPO B	MINI SUPER	1	1 AÑO	15/11/2019
49	12/12/2018	TIPO C	COMERCIAL	3	3 AÑOS	12/12/2021

2019						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	07/01/2019	TIPO B	HABITACIONAL-COMERCIAL	2	1 AÑO	07/01/2020
2	25/01/2019	TIPO B	HABITACIONAL / COMERCIO EN PLANTA BAJA	4	1 AÑO	25/01/2020
3	12/02/2019	TIPO B	MINISUPER	2	1 AÑO	12/02/2020
4	28/02/2019	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	28/02/2022
5	07/03/2019	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	07/03/2020
6	24/04/2019	TIPO B	HABITACIONAL	6	3 AÑOS	24/04/2021
7	14/05/2019	TIPO B	HABITACIONAL (EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS)	4	2 AÑOS	14/05/2021
8	17/05/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	17/05/2022
9	17/05/2019	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	4	2 AÑOS	17/05/2021
10	10/06/2019	TIPO B	HABITACIONAL	2	1 AÑO	10/06/2020
11	27/06/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	27/06/2022
12	01/07/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	01/07/2021
13	02/07/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	02/07/2021
14	05/07/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	05/07/2022
15	12/07/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	3 AÑOS	12/07/2022
16	29/07/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	29/07/2021
17	14/08/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	14/08/2021
18	22/08/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	22/08/2021
19	26/08/2019	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	26/08/2020
20	04/09/2019	TIPO B	MINISUPER	1	1 AÑO	04/09/2020
21	10/09/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	10/09/2021
22	30/09/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	1 AÑO	30/09/2020
23	09/10/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	09/10/2021
24	11/11/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	11/11/2021
25	21/11/2019	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	3	2 AÑOS	21/11/2021
26	25/11/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	25/11/2021
27	13/12/2019	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	13/12/2021
28	13/12/2019	TIPO B	HABITACIONAL, COMERCIAL Y OFICINAS	3	2 AÑOS	13/12/2021
29	13/12/2019	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	13/12/2021
30	05/11/2019	TIPO C	COMERCIAL	1	3 AÑOS	05/11/2022
31	05/11/2019	TIPO C	COMERCIAL	3	3 AÑOS	05/11/2022

2020						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	06/01/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	06/01/2022
2	28/01/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	28/01/2023
3	31/01/2020	TIPO B	HABITACIONAL Y COMERCIAL	3	1 AÑO	31/01/2021
4	04/02/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	04/02/2022
5	13/02/2020	TIPO B	COMERCIO	1	1 AÑO	13/02/2021
6	19/03/2020	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	19/03/2022
7	26/03/2020	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	3	2 AÑOS	26/03/2022
8	24/06/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	24/06/2022
9	13/07/2020	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	3	2 AÑOS	13/07/2022
10	27/07/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	27/07/2023
11	03/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	03/12/2022
12	04/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	04/12/2022
13	11/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL	6(PB+S)	3 AÑOS	11/12/2023
14	15/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL	5	3 AÑOS	15/12/2023
15	02/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	5	3 AÑOS	02/12/2023
16	11/12/2020	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	11/12/2023
17	20/08/2020	TIPO C	GASOLINERA/TIENDA DE CONVENIENCIA	2	2 AÑOS	20/08/2022

2021						
No.	FECHA INGRESO	MANIFESTACION	USO SOLICITADO	NIVELES	VIGENCIA	FECHA VENCIMIENTO
1	01/03/2021	TIPO B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	4	3 AÑOS	01/03/2024
2	29/04/2021	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	29/05/2024
3	30/03/2021	TIPO B	HABITACIONAL	3	2 AÑOS	30/03/2023
4	28/05/2021	TIPO B	HABITACIONAL	4	3 AÑOS	28/05/2024
5	08/07/2021	TIPO B	HABITACIONAL	4	2 AÑOS	08/07/2023
6	30/03/2021	TIPO C	HABITACIONAL CON COMERCIO	4	3 AÑOS	30/03/2024

3. Recurso. El siete de abril de dos mil veintidós, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravó de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

[...]

Emito este recurso de revisión, debido a que no se entrega la información solicitada, que es "Anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc." y se entrega información sobre las licencias expedidas de tipo b y c para construcciones de uso habitacional y mixto, más no del uso previo.

[...] [Sic]

4. Admisión. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

5. Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, a través de la PNT y del correo electrónico, el Sujeto Obligado envió el oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/043/2022 de fecha veintidós de abril, suscrito por el Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo, donde rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

Se emitió [a respuesta mediante e] oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS IO37I2o22 de fecha 05 de abril del presente año, en el que se expone que, con motivo de las modificaciones normativas a la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, así como al Reglamento de Construcciones en 2004, se derogaron las Licencias y permisos de construcción y en su lugar se establecieron las denominadas Manifestaciones de Construcción, asimismo se realizó una búsqueda en los archivos y libros de gobierno de [a Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, encontrando las manifestaciones de construcción del periodo 2012-2021, las cuales se anexaron en listado adjunto indicando fecha de ingreso, tipo de manifestación, uso que le darán a la construcción, niveles, vigencia y fecha de vencimiento.

Respecto al Uso de suelo se indicó que a cada predio cuenta con una zonificación de acuerdo a su ubicación establecido en e[Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, e[cual se puede encontrar en el Portal de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y vivienda www.seduvi.cdmx.gob.mx; o bien podrá dirigir la petición a dicha Secretaría.

ALEGATOS

En cuanto a los agravios manifestados por el recurrente, expresa:

Emito este recurso de revisión, debido a que no se entrega la información solicitada, que es "Anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc." y se entrega información sobre las licencias expedidas de tipo b y c para construcciones de uso habitacional y mixto, más no del uso previo.

En este sentido es necesario precisar que en atención a lo solicitado y previo análisis del agravio esta Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo sin dolo alguno, dio una interpretación errónea de la solicitud, es por ello que para subsanar dicha molestia es que se realizaron los trámites conducentes para poder atender a la brevedad posible y salvaguardar de [a mejor manera los derechos de acceso a la información pública, por lo que se emite una Respuesta Complementaria con la cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado en el folio que nos ocupa.

por lo que con oficio número AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/042/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, se realiza al recurrente una respuesta complementaria, mediante la cual se informa que derivado de la revisión de la información requerida en la solicitud con folio 09207522200370, se realizó la aclaración de que en el oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/037/2022 de fecha 05 de abril del presente año, con fundamento en el artículo 32 Artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México las atribuciones de este Sujeto Obligado en materia de Desarrollo Urbano, así como al Manual de Trámites y Servicios al público vigente, se le proporcionó el listado de las manifestaciones de construcción del periodo 2012-2021 indicando los usos de suelo de estas ya que en los formatos de Registro de Manifestación de Construcción en cualquiera de sus modalidades indica el uso de suelo que se dará a la construcción, no el Uso de Suelo Anterior.

Asimismo, respecto a los Usos de Suelo, se explicó que en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, donde se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en esta Demarcación Territorial, así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano LA MERCED, el cual tiene un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas, estos Programas constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial de este Órgano Político Administrativo, en ellos se encuentra la zonificación de la Alcaldía Venustiano Carranza y que de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley de desarrollo Urbano; 14, 15 y 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano ambos para la Ciudad de México, los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo son el documento público en el que se

hacen constar [as disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano.

Finalmente se [e hizo de conocimiento que los Usos de Suelo los podrá consultar en el Sistema de información Geográfica de la SEDUVI, que es una herramienta de consulta en línea del uso del suelo del territorio de la Ciudad de México aprobada a través de las publicaciones de los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano (PDDUs), así como los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDUs); disponible en la siguiente liga:

<http://201.144.81.106:8080/seduvi/>.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

En virtud de que se realizaron las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información, por parte de este sujeto obligado se cumple lo establecido en el artículo 249fracción II y III, que a la letra dice:

- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

PRUEBAS:

1. AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/037/2022
2. AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/042/2022
3. Correo de notificación de la respuesta.

Por lo expuesto y fundamentado; a esa autoridad, pido se sirva:

PRIMERO. Tener por presentada con [a personalidad que ostento y por presentados los motivos y fundamentos de hecho y que en derecho procedan, exhibiendo las constancias probatorias, así como por expresados los alegatos que sustentan [a respuesta institucional otorgada a efecto de atender [a solicitud de información con número 09207522200370 referente al Recurso de Revisión a[rubro citado, para que en su oportunidad sean valorados.

SEGUNDO Se Sobresea el recurso al actualizarse las hipótesis jurídicas en marcadas en el artículo 249 fracciones II y III de [a Ley de Transparencia.

TERCERO. En caso de subsistir el procedimiento, [a respuesta de este sujeto obligado sea confirmada con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia.

[...]

Además, anexó la evidencia documental, AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/042/2022 de fecha veintidós de abril, dirigida al solicitante, misma que se detalla a continuación:

[...]

En atención a [o solicitado y previo análisis de] agravio esta Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, advierte que efectivamente sin dolo alguno, se dio una interpretación errónea de [a solicitud, es por ello que para subsanar dicha molestia es que se realizaron los trámites conducentes para poder atender a la brevedad posible y la salvaguardar de la mejor manera los derechos de acceso a [a información pública, por [o que se emite una Respuesta Complementaria con la cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado en el folio que nos ocupa.

Ahora bien, con fundamento en el Artículo 272 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, [e informo lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México las atribuciones de este Sujeto Obligado en materia de Desarrollo Urbano, así como al Manual de Trámites y Servicios al público vigente, con oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUSIO37I2O22 de fecha 05 de abril de 2022, se [e proporcionó el listado de las manifestaciones de construcción del periodo 2012-2027 indicando el uso de suelo de estas ya que en los formatos de Registro de Manifestación de Construcción en cualquiera de sus modalidades indica el Uso de Suelo que se dará a la construcción, no el Uso de Suelo anterior.

Respecto a los Usos de Suelo, en el Programa Delegación de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, donde se Establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en esta Demarcación Territorial, así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano LA MERCED, el cual tiene un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas, estos Programas constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial de este Órgano Político Administrativo, en ellos se encuentra la zonificación de la Alcaldía Venustiano Carranza, no omito mencionar que esta zonificación puede diferir en cada predio, ya sea por la ubicación en que se encuentre y por las normas de ordenación generales o particulares aplicables a la zona, la Secretaría de Desarrollo Urbano es quien lleva la rectoría de los programas de acuerdo con sus atribuciones señaladas en los Artículos 24 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica de [a Administración Pública; 9 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano; 6, 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; todos para la Ciudad de México.

El programa Delegacional y El Programa Parcial se encuentran disponibles en el Portal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda www.seduvi.cdmx.gob.mx, mismos que se adjuntan en formato pdf.

Aunado a [o anterior, de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley de desarrollo Urbano; 14, 15 y 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano ambos para

la Ciudad de México, los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo son el documento público en el que se hacen constar [as disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor.

Los Usos de Suelo los podrá consultaren el Sistema de información Geográfica de la SEDUVI, que es una herramienta de consulta en línea del uso del suelo del territorio de la Ciudad de México aprobada a través de [as publicaciones de los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano (PDDUs), así como los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PDDUs); en donde estos instrumentos consideran los [lineamientos de normatividad del Programa General de Desarrollo Urbano (PGDU), disponible en la siguiente liga; <http://201.144.81.106:8080/seduvi/>.

Finalmente es importante señalar que este sujeto obligado está comprometido en amparar los derechos y principios de transparencia, es por ello que derivado de los acuerdos de suspensión de términos, en los que aún nos encontramos se están atendiendo [a mayor cantidad posible de solicitudes en plazos breves, lo cual tiene como evidencia que dicha solicitud fue atendida en un plazo no mayor a 5 días hábiles, asimismo y sin ánimo de descargo, el trabajo a distancia a generado la implementación de estrategias que aminoren los efectos negativos de este tipo de situaciones, pese a contar con elementos de mejora para un buen proveer de las solicitudes.

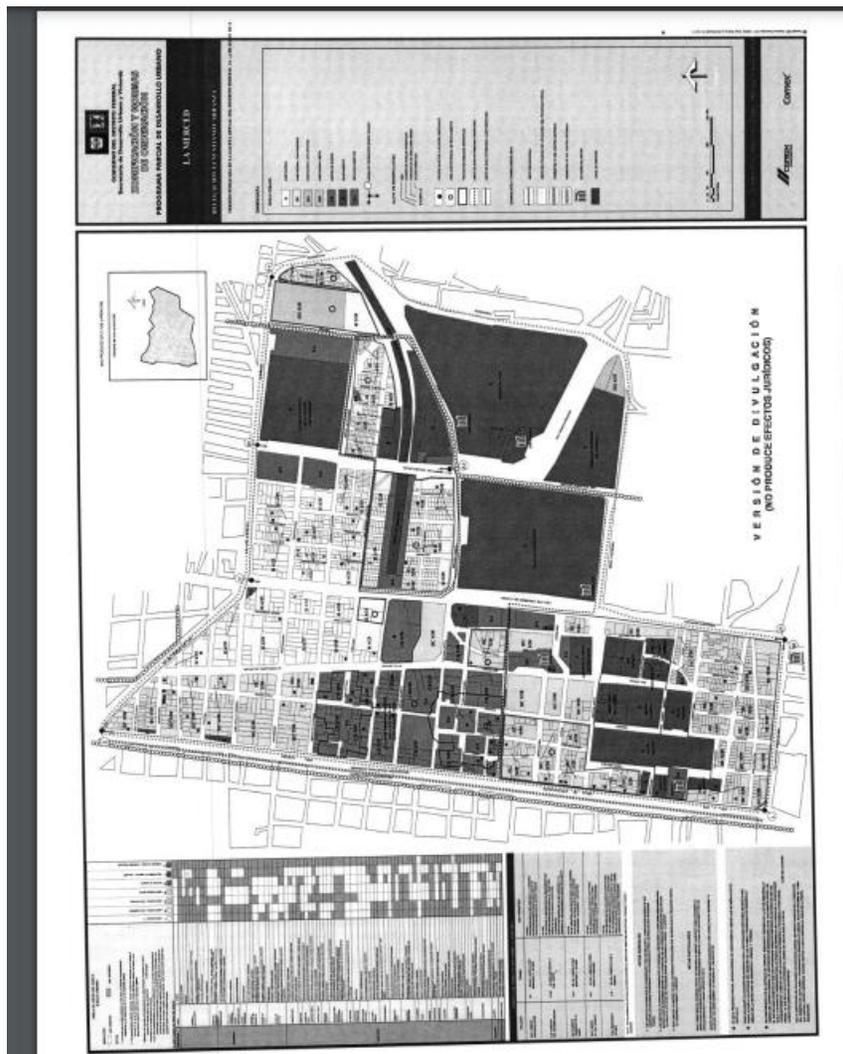
Esperando que [a respuesta emitida en este acto, de por solventado e] agravio expresado en e] recurso de revisión, este sujeto obligado con fundamento en e] artículo 250 de [a Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se pronuncia por [a intención de formular un convenio para dar por concluido e] procedimiento de Recurso de Revisión, por lo cual de ser aceptado [e solicito tenga a bien dar su consentimiento a través del correo electrónico oip-vcarranza@outlook.com, para hacerlo de conocimiento al Órgano Garante.

[...]

Además, el Sujeto obligado anexó a la respuesta complementaria enviada al Particular, los siguientes anexos:

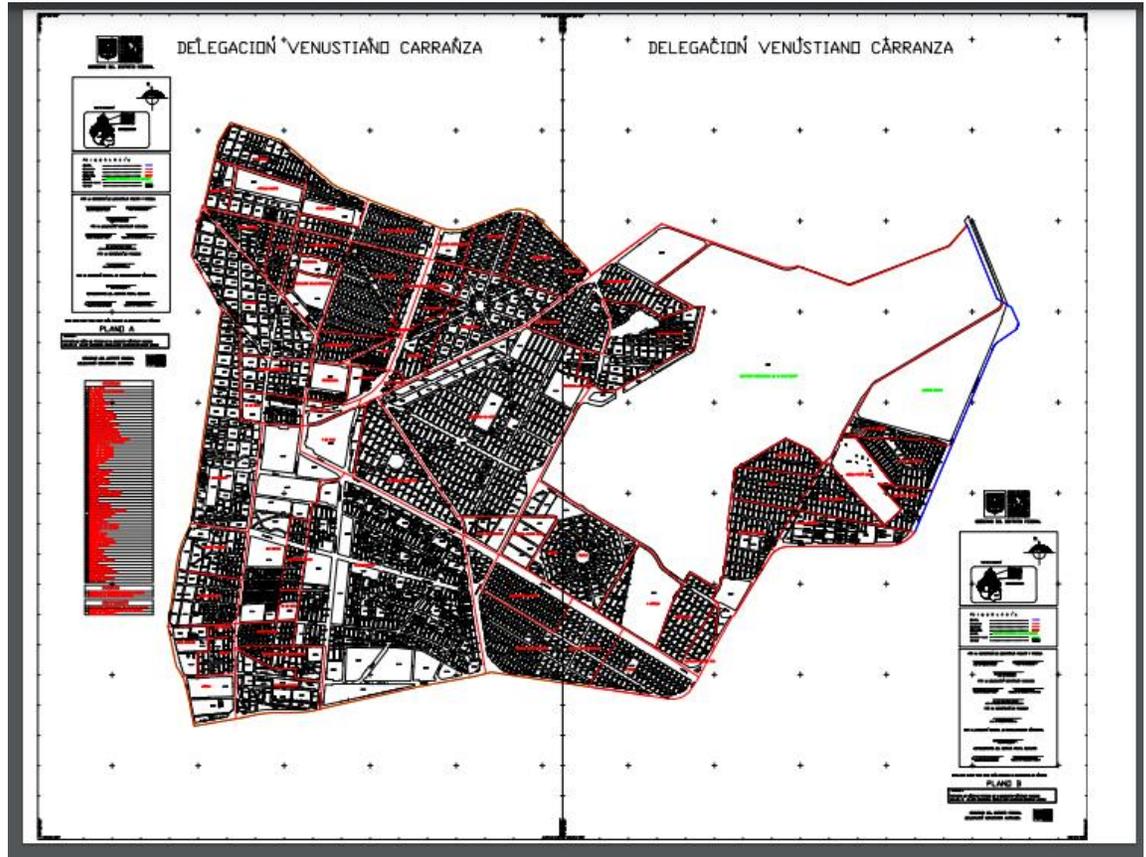
- La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Reglamento de La Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal.
- Decreto por el que aprueba El Programa Parcial de Desarrollo Urbano la Merced del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza.
- Plano



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Plano



- Plano

impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le

causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el seis de abril, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso el siete de abril, ambas fechas de dos mil veintidós.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión comenzó a computarse a partir del siete de abril y feneció el quince de cuatro de mayo, ambos de dos mil veintidós²**; por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del

² Al plazo referido fueron descontados por inhábiles los días nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de abril, así como treinta y primero de mayo de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, el ACUERDO 2609/SO/9-12/2020, el ACUERDO 1815/SO/27-10/2021 y el ACUERDO 1884/SO/04-11/2021 del Pleno de este Instituto.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Cabe señalar que, si bien el Sujeto Obligado señaló en su escrito de alegatos el recurso debía ser sobreseído, asimismo, no es posible desprender del estudio de las constancias que obran en el expediente que la respuesta complementaria que otorgó el Sujeto Obligado sea suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, tal como se analizará posteriormente. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para revocar la respuesta brindada por la Alcaldía Venustiano Carranza.

- Razones de la decisión

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p>La Parte Recurrente solicitó conocer el anterior uso de suelo de todos los predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto - habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc.</p>	<p>El Sujeto obligado, a través de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo indicó que derivado de modificaciones normativas se establecieron las Manifestaciones de construcción en sus diversas modalidades (A,B,C), mismas que son de registro inmediato bajo protesta de decir verdad, las cuales son generadas cuando la Ventanilla Única en el ejercicio de sus atribuciones, otorga el Registro de Manifestación de Construcción, donde el interesado da cumplimiento a todos</p>

y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como al Manual de Trámites y Servicios al Público vigente, siendo un acto único e independiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Además, señaló que se encontró la información de los Registros de Manifestación de Construcción Tipo B y C en el periodo solicitado, mismo del que anexó un listado.

Con base en lo anterior, la Parte Recurrente interpuso ante este Órgano Garante recurso de revisión y una vez admitido a trámite, el Sujeto Obligado rindió alegatos y emitió una respuesta complementaria, de cuyos actos procedimentales es menester destacar lo siguiente:

Recurso de revisión

**Alegatos, manifestaciones y
respuesta complementaria del
Sujeto obligado**

El Particular interpuso su recurso de revisión agraviándose esencialmente de lo siguiente:

No se entrega la información solicitada, que es "Anterior uso de suelo de todos predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc." y se entrega información sobre las licencias expedidas de tipo b y c para construcciones de uso habitacional y mixto, más no del uso previo.

El Sujeto obligado señaló que luego de una interpretación errónea a la solicitud, por lo que indicó que respecto a los Usos de Suelo, en el Programa Delegación de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, se Establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en esta Demarcación Territorial, así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano LA MERCED, el cual tiene un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas, estos Programas constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial de este Órgano Político Administrativo, en ellos se encuentra la zonificación de la Alcaldía Venustiano Carranza, no omito mencionar que esta zonificación puede diferir en cada predio, ya sea por la ubicación en que se encuentre y por las normas de ordenación generales o particulares aplicables a la zona, la Secretaría de Desarrollo Urbano es quien lleva la rectoría de los

programas de acuerdo con sus atribuciones señaladas

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto de Transparencia, haber remitido la respuesta a través de correo electrónico a la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

27/4/22, 15:38

Correo: VENUSTIANO CARRANZA - Outlook

Alegatos y Respuesta Complementaria INFOCDMX/RR.IP.1721/2022

VENUSTIANO CARRANZA <oip_vcarranza@outlook.com>

Miércoles 27/04/2022 03:34 PM

Para:

CC: Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 1721/2022, notificado en este Sujeto obligado el 19 de abril del 2022.

Al respecto, se envía alegatos y oficio de respuesta complementaria suscritos por el C. Jorge Álvarez Domínguez, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo en la Alcaldía Venustiano Carranza. Se anexa copia de los siguientes documentos:

- 1.- oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/043/2022
- 2.- oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/042/2022
- 3.- Anexos

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350**

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de

acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

En esencia el particular requirió:

- Anterior uso de suelo de todos los predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto - habitacional y comercial entre 2012 y 2021 de estos mismos predios. Especificar por uso industrial, habitacional, etc.

El Sujeto obligado indicó que, que derivado de modificaciones normativas se establecieron las Manifestaciones de construcción en sus diversas modalidades (A,B,C), mismas que son de registro inmediato bajo protesta de decir verdad, las cuales son generadas cuando la Ventanilla Única en el ejercicio de sus atribuciones, otorga el Registro de Manifestación de Construcción, donde el interesado da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como al Manual de Trámites y Servicios al Público vigente, siendo un acto único e independiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Además, señaló que se encontró la información de los Registros de Manifestación de Construcción Tipo B y C en el periodo solicitado, mismo del que anexó un listado.

Por lo anterior, el Particular se inconformó esencialmente por la entrega de información que no correspondía con lo solicitado.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
[...]

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
[...]

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
[...]

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:
[...]

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y**

decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

[...]

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

[...]

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

[...]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

[...]

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

[...]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

[...]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

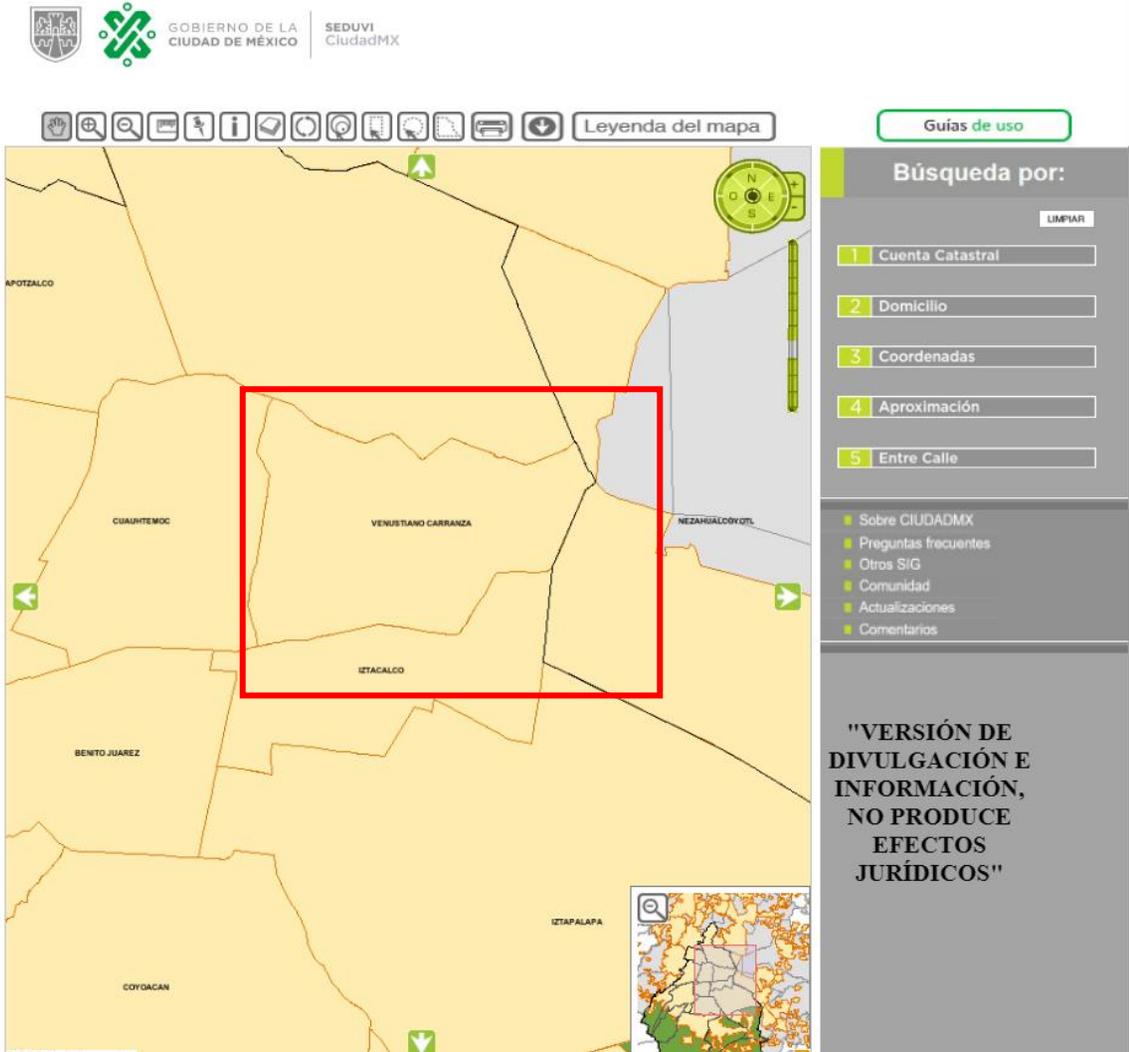
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- **Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**
- **Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**
- **Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

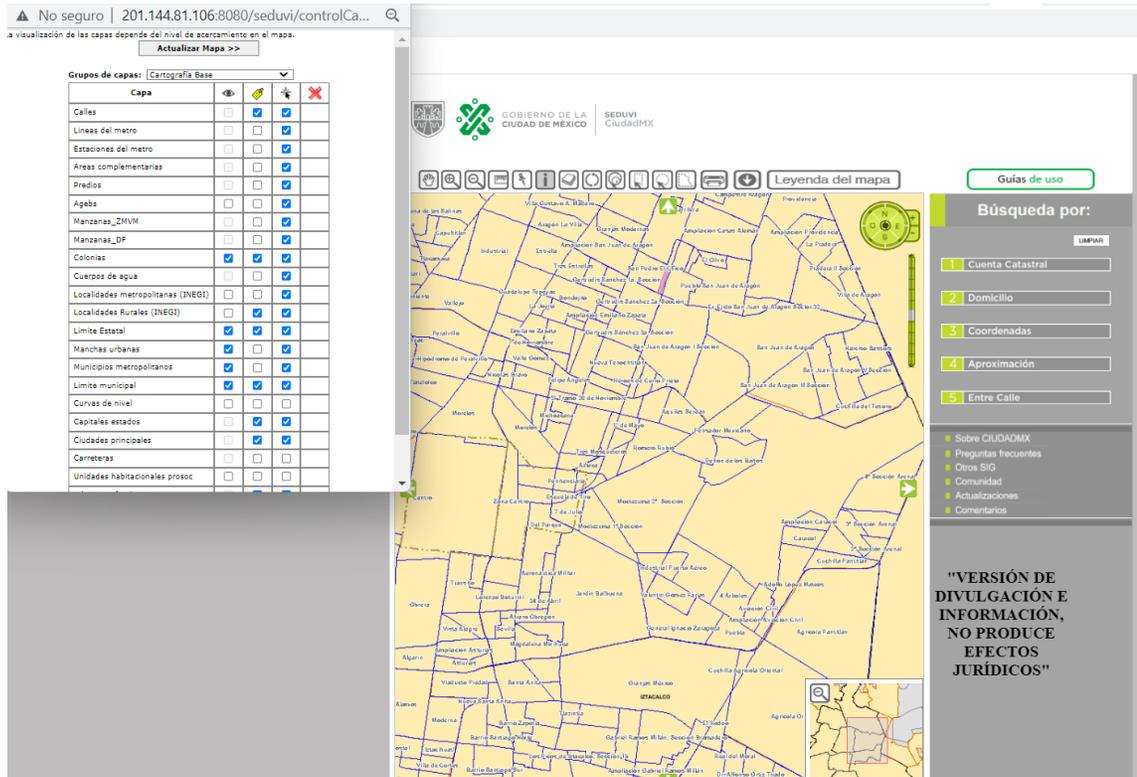
En ese sentido, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado no se apegó al procedimiento establecido en la Ley de la Materia ni brindó el tratamiento adecuado a la solicitud de información, toda vez que el Sujeto obligado no cumplió con la búsqueda exhaustiva de la información.



En primera instancia, en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado, a través de la Subdirección Manifestaciones, Licencias y del Uso de Suelo modificó su respuesta original y proporcionó a la Parte Recurrente una serie de anexos que contiene normativa mencionada en el apartado de antecedentes, así como, diversos documentos en pdf que muestra planos, y que el Sujeto obligado puso a disposición en una liga donde el Particular podrá consultar Los Usos de Suelo en el Sistema de información Geográfica de la SEDUVI, que es una herramienta de consulta en línea del uso del suelo del territorio de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, este órgano garante se dio a la tarea de revisar el funcionamiento de la liga mencionada, misma que se ilustra a continuación:





Cabe señalar que, si bien el Sujeto obligado brindó al Particular una respuesta complementaria, ésta no colma lo peticionado toda vez que brinda archivos anexos que sólo contienen normatividad además de adjuntar diversas imágenes de planos no legibles, mismos que sí pueden visualizarse de manera legible en la liga proporcionada por la Alcaldía. Por lo anterior, este órgano garante advierte que el Sujeto obligado no otorgó lo referente al uso de suelo de los predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto - y comercial entre 2012 y 2021 y por tanto, no especificó el uso y/o habitacional.

Asimismo, en la repuesta complementaria brindada por el Sujeto obligado no se le indica al Particular cómo navegar en la herramienta de consulta en línea del uso del suelo de territorio de la Ciudad de México y tampoco da respuesta al periodo indicado por Particular en su solicitud.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. *Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la ley de Transparencia, pues esta regula la atención y tramite a las solicitud de información pública; y que

dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.³; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO⁴; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁵; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁶**

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado violó el principio de congruencia ya que la respuesta emitida no tiene relación con la solicitud plantada por el Particular.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**.

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Realice una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, tomando en cuenta la solicitud del Particular.**
- **En caso de localizarla, entregue a la parte recurrente lo referente al anterior uso de suelo de los predios antes de que se otorgaran licencias de construcción de tipo B y C para uso habitacional y mixto -habitacional y comercial entre 2012 y 2021 y especifique su uso industrial y/o habitacional.**
- **En caso de no localizar la información declare formalmente la inexistencia de ésta vía su Comité de Transparencia.**
- **Lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar

inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.



INFOCDMX/RR.IP.1721/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20